



<b>PROPUESTA</b>	<b>PR-HAC-18-03-03</b>
<b>SOBRE</b>	Modificación artículo 10.2 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

**Dña. RAQUEL DE LA PAZ ORTIZ**, Tte. de Alcalde de Hacienda de este Ayuntamiento, en virtud de la delegación conferida por las Resoluciones de Alcaldía números 1498/2015 y 1500/2015 de 22 de junio de 2015

### **PROPUESTA**

PRIMERO.- En el año 2009 operó en nuestro municipio un procedimiento de valoración colectiva general de los valores catastrales y en virtud de lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento catastral en cada uno de los recibos ha sido prorrateado en un porcentaje del 10% desde el primer ejercicio de entrada en vigor, el correspondiente al 2010.

SEGUNDO.- Que durante los ejercicios 2016 y 2017 y en virtud de lo establecido en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, este Ayuntamiento solicitó la aplicación de coeficientes correctores de los valores catastrales, para adecuar los mismos al entorno del 50% respecto del valor de mercado.

En virtud de dicha solicitud, fue de aplicación en los ejercicios 2016 y 2017 unos coeficientes correctores del 0.85 y 0.90 respectivamente, lo que vino a reducir el importe del valor catastral de los recibos de IBI un 15% y 10% respectivamente para cada uno de los citados ejercicios.

Por escrito del Gerente Regional de Catastro de Murcia, y con fecha 20 de Marzo de 2017 se nos comunicó que la aplicación de los coeficientes expuestos anteriormente ha permitido a nuestro municipio acercar los valores catastrales al entorno del 50% del valor de mercado, por lo que no procede a partir del ejercicio 2018 la aplicación de ningún coeficiente corrector adicional.

TERCERO.- Debido a lo expuesto anteriormente, al no aplicarse nuevos coeficientes correctores y al hecho de que en el ejercicio 2019 se producirá la equiparación de la base liquidable con la base imponible integrada por el valor catastral, es por lo que se estima conveniente reducir el tipo impositivo en un

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



porcentaje que permita aliviar la presión fiscal al contribuyente y por otro lado, no comprometa la estabilidad presupuestaria en relación a los ingresos a percibir por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, pasando por tanto el tipo del 0.75 actual al 0.725.

Visto el informe favorable del Interventor Municipal, según el cual no se ven comprometidos los ingresos por Impuesto sobre Bienes Inmuebles con esta bajada del tipo impositivo debido al efecto de la incorporación en el padrón del Impuesto para el ejercicio 2018 de las altas y modificaciones originadas por el Procedimiento de Regularización Catastral efectuada en nuestro municipio durante el 2017.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

#### **ACUERDO:**

**Primero.** Modificar el artículo 10.2 de la ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que quedaría redactado como sigue:

“El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el **0.725** por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0.725 por ciento y el de bienes inmuebles de características especiales en el 0.6 por ciento”.

**Segundo.-** Exponer al público el expediente, por el plazo legalmente establecido, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, plazo durante el cual podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, las modificaciones de la Ordenanza se entenderán aprobadas definitivamente, debiendo procederse a la publicación íntegra del texto modificado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** La presente modificación surtirá efectos para el ejercicio 2019 y siguientes, quedando vigente hasta su modificación o derogación expresa.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**